

**GUIA DE REMISION N° 1044 /2011-AG-PEBPT-DE**

MINAG — PEBPT  
 Dirección Ejecutiva

031

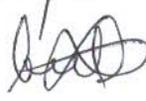
Tumbes, 22 de diciembre de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 1044 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 22 de diciembre de 2011, la misma que resuelve:

**Artículo Primero** DECLARAR Procedente lo peticionado por el ex trabajador **Gil Humberto Ruiz Gonzales**, en cuanto al Reconocimiento y Pago de Bonificación por Asignación Familiar desde el mes de enero del 2001 hasta el mes de febrero del 2010, con ceses e ingresos intermitentes, por la suma de S/. 1,858.13 (Mil ochocientos cincuenta y ocho con 13 /100 Nuevos Soles); por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación, a gestionar la disponibilidad presupuestal de los recursos necesarios para atender los compromisos por estos conceptos; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y al servidor interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	22 DIC 2011	8:40am	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	22-12-11	8:45am	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	22 DIC 2011	9:35	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	22 DIC 2011	8:40 am	



## Resolución Directoral N° 1044 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 22 DIC 2011

### VISTO:

Oficio N° 667-2011-AG-OA-UPER recepcionada el 03 de agosto del 2011; Informe N° 325/2011-AG-PEBPT-ODM-UPER del 26 de octubre del 2011; Oficio N° 867/2011-AG-PEBPT-OADM recepcionada el 10 de noviembre del 2011; Informe N° 518/2011-AG-PEBPT-OAJ recepcionado el 15 de diciembre del 2011, Informe N° 369/23011-AG-PEBPT-ODM-UPER del 16 de diciembre del 2011, Informe N° 589/2011-AG-PEBPT-OAJ del 19 de diciembre del 2011; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, mediante Oficio N° 667-2011-AG-OA-UPER recepcionada el 03 de agosto del 2011, la Unidad de Personal del Ministerio de Agricultura remite la Solicitud s/n del peticionante **Gil Humberto Ruiz Gonzales**, quien solicita el reconocimiento del **Tercer Quinquenio, Pago de Bonificación Familiar y CTS** de acuerdo a los Certificados de Remuneraciones y Descuentos que adjunta a su solicitud.

Que, con Informe N° 325/2011-AG-PEBPT-ODM-UPER del 26 de octubre del 2011, la Unidad de Personal advierte que el trabajador **Gil Humberto Ruiz Gonzales** acredita **15 años y 13 días** de servicios en la Administración Pública al **28 de febrero de 2010** cuyo Record y/o Constancias de servicios obran en los archivos de la Unidad de Personal, además indica que los beneficios adquiridos al 12 de noviembre de 1996 prescribieron al cumplir cuatro (04) años concordante con la Ley N° 27321 Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral, quedando por consiguiente como beneficios a reconocer la Bonificación Familiar a partir del 01 de enero del 2001 hasta el 28 de febrero del 2010, asimismo manifiesta que la CTS fue cancelada en su oportunidad, es decir, al cese de cada periodo laborado, por lo que opina se debe continuar con el trámite remitiendo los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 867/2011-AG-PEBPT-OADM recepcionada el 10 de noviembre del 2011, la Oficina de Administración remite el expediente organizado del ex servidor **Gil Humberto Ruiz Gonzales**, quien solicita el reconocimiento de Bonificación Familiar, asimismo manifiesta que la Unidad de Personal previa evaluación reconoce que dicha solicitud se encuentra a derecho, toda vez que durante la vigencia de la Ley N° 25129 mantenía vinculo laboral con el PEBPT, sin embargo debe aprobarse mediante Resolución Directoral previa opinión legal respectiva.

## Resolución Directoral N° 1044 /2011-AG-PEBPT-DE

Que, con Informe N° 518/2011-AG-PEBPT-OAJ recepcionado el 15 de diciembre del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Unidad de Personal todo lo actuado para que realice la liquidación para el pago de Asignación Familiar del periodo enero del 2001 hasta febrero del 2010, con ceses e ingresos intermitentes, señalando el monto a cancelar que se deberá consignar en la Resolución.

Que, mediante Informe N° 369/2011-AG-PEBPT-ODM-UPER del 16 de diciembre del 2011, la Unidad de Personal detalla el cálculo de la Liquidación para el pago de Bonificación Familiar del ex servidor **Gil Humberto Ruiz Gonzales**, correspondiente al periodo enero 2001 hasta febrero del 2010, con ceses e ingresos intermitentes, indicando el monto a cancelar por la suma de **S/1,858.13 (Mil ochocientos cincuenta y ocho con 13/100 nuevos soles)**.

Que, mediante Informe N° 589/2011-AG-PEBPT-OAJ del 19 de diciembre del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que analizado en su conjunto lo actuado se tiene que la solicitud presentada por el ex trabajador **Gil Humberto Ruiz Gonzales** se sustenta en la acreditación del derecho al pago por Asignación Familiar tal y como consta en las Actas de Nacimiento de sus hijas: **Ingrid Lizbeth Ruiz Aguilar**, nacida el 24 de setiembre de 1991 y **Lady Jesús Ruiz Aguilar**, nacida el 22 de octubre de 1994, siendo ellas menores de 18 años en la época del vínculo laboral con la entidad; de otro lado, existiendo un precedente por el otorgamiento del beneficio de Asignación Familiar a los trabajadores del PEBPT, al haberseles restituido tal beneficio como consta en las planillas alcanzadas por la Unidad de personal sobre su cancelación y estando la solicitud presentada por el señor **Gil Humberto Ruiz Gonzales**, peticionando la cancelación de bonificación familiar, se tiene que a la fecha de la presentación de su solicitud, el recurrente tenía expedito su derecho para reclamar el pago de bonificación familiar ya que tuvo vínculo laboral con el PEBPT, habiendo reingresado en el mes de enero del 2001 hasta el mes de febrero del 2010, con ceses e ingresos intermitentes; y en este caso al no haber prescrito su derecho a solicitar dicho beneficio de acuerdo a la Ley N° 27321; por consiguiente, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda se declare **Procedente** lo solicitado por el ex trabajador **Gil Humberto Ruiz Gonzales**, respecto del reconocimiento por asignación familiar, correspondiéndole percibir el otorgamiento de Bonificación Familiar. Asimismo, para hacer efectivo el pago por Asignación Familiar de períodos trabajados anteriormente, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto y Planificación un informe precisando la disponibilidad presupuestal el mismo que debe de adjuntar la aprobación y/o autorización por parte del Ministerio de Economía y Finanzas a fin de que se proceda al reintegro del beneficio de Asignación Familiar, y que por tratarse de pago por devengados se debe incluir en la Resolución Directoral de procedencia de Asignación Familiar, la aprobación de dicho pago. En cuanto al Otorgamiento de la Bonificación Personal por Quinquenio, esta Asesoría Jurídica opina por declararlo **IMPROCEDENTE**, debido a que el peticionante **Gil Humberto Ruiz Gonzales**, al momento de solicitar dicho beneficio ya no se encontraba laborando para el PEBPT. En cuanto al Pago de CTS, esta Asesoría Jurídica opina por declararlo **IMPROCEDENTE**, debido a que la Unidad de Personal manifiesta que la CTS fue cancelada en su oportunidad, es decir al cese de cada periodo laborado.

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de Julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0491-2011-AG publicada del 30 de noviembre del 2011, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.



## Resolución Directoral N° 1044 /2011-AG-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** Procedente lo peticionado por el ex trabajador **Gil Humberto Ruiz Gonzales**, en cuanto al Reconocimiento y Pago de Bonificación por Asignación Familiar desde enero del 2001 hasta febrero del 2010, con ceses e ingresos intermitentes, por la suma de **S/1,858.13** (Mil ochocientos cincuenta y ocho con 13/100 nuevos soles); por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** Improcedente lo peticionado por el ex trabajador **Gil Humberto Ruiz Gonzales**, en cuanto a la Bonificación Personal por Quinquenio; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR** Improcedente lo peticionado por el ex trabajador **Gil Humberto Ruiz Gonzales**, en cuanto al Pago de la CTS; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Presupuesto y Planificación a gestionar la disponibilidad presupuestal de los recursos necesarios para atender los compromisos por estos conceptos; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y demás competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, y al trabajador interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° EBER GINES TAFUR  
Director Ejecutivo